

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6810

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO ANUAL 2017

Art.1º) FÍJASE en la suma de ***\$890.915.300,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS)*** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General Anual de Erogaciones de la Administración Municipal que regirá para el Año 2017.-

Art.2º) ESTÍMASE en la suma de ***\$890.915.300,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS)*** los Recursos para el Año 2017 destinados a la financiación del Presupuesto General Anual de Erogaciones de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Art.3º) El control de ingresos y gastos, se realizará en base a las disposiciones de la presente Ordenanza, no correspondiendo aplicación de disposiciones análogas.

Art.4º) Los regímenes de remuneraciones y de ayudas, se regirán por lo dispuesto en los Anexos I de la presente Ordenanza.-

COMPENSACIONES Y AJUSTES

Art.5º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, podrá efectuar mediante Resolución, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

AUTORIZACIÓN A GIRAR EN DESCUBIERTO

Art.6º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía a contratar créditos, emitir letras, bonos, títulos, obligaciones negociables, o similares y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas en el Banco Central de la República Argentina para tal fin, por períodos transitorios y /o continuos.

Para la toma de crédito, emitir letras, bonos, títulos, obligaciones negociables, o similares y/o giro en descubierto en las instituciones bancarias autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y

2.../// Sigue Ordenanza N° 6810.-

/ o la recaudación de tasas, contribuciones e impuestos Municipales, y/o bienes inmuebles y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía a firmar los respectivos contratos de garantía y/o fideicomiso.-

MONEDA EXTRANJERA/ BONOS Y/O TITULOS PUBLICOS NACIONALES

Art.7º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a efectuar depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro, plazos fijos y / o inversiones que produzcan rentas en moneda nacional de curso legal y / o extranjera, en bancos oficiales y / o privados, autorizadas en el Banco Central de la República Argentina.-

Producido el ingreso por cualquiera de las partidas presupuestarias de divisas y/o Bonos o Títulos Públicos Nacionales se podrá efectuar la venta de los mismos por medio de los entes autorizados a tal fin y también se podrá realizar la cancelación de todo tipo de obligaciones municipales.-

En los casos que se realicen contrataciones en moneda extranjera, Bonos y/o Títulos públicos nacionales, se podrá efectuar el pago directamente con la misma moneda.-

Art.8º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

ANEXO I

REGIMEN DE REMUNERACIONES:

- Art. 1º)** Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Contratado, serán fijados por el Honorable Concejo Deliberante.-
- Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto los regímenes de horarios extraordinarios, de asignaciones familiares, viáticos, hospedaje, movilidad, transportación e implementar diversos programas de emergencias sociales u ocupacionales y demás gastos funcionales.-